

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE SX-JRC-282/2013; SE ORDENA AL CONSEJO MUNICIPAL DE ZONTECOMATLÁN, VERACRUZ, EXPIDA Y ENTREGUE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICOS POSTULADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA ELECCIÓN DE EDILES CELEBRADA EN ESE MUNICIPIO.**

## **RESULTANDOS**

- I El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en los años 2012 y 2013 las elecciones de Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Proceso Electoral dio inicio formalmente el 9 de noviembre de 2012, fecha en que se celebró la Sesión de Instalación del Consejo General.
  
- II El 29 de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emitió *acuerdo relativo a las solicitudes de registro supletorio de fórmulas de candidatos a Ediles de los ayuntamientos, presentadas por los partidos políticos y la coalición registrada para el Proceso Electoral 2012-2013*. En dicho acuerdo se registraron las fórmulas de candidatos a ediles postulados por el Partido Acción Nacional y la Coalición Veracruz para Adelante. Entre ellos, obra en los anexos de dicho acuerdo, que en el municipio de Zontecomatlán, Veracruz, quedó registrada la fórmula de candidatos como Presidente Municipal propietario y suplente, así como de Síndico Propietario y Suplente respectivamente, postulados por ese partido político así como por la Coalición, de los siguientes ciudadanos:

### **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

MUNICIPIO: ZONTECOMATLAN

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ADRIAN FELICIANO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MAXIMINA HILARIO JULIA
SINDICO PROPIETARIO	VICENTA ARGELIA VILLEGAS RIOS
SINDICO SUPLENTE	JUVENTINO REYES HERNANDEZ

## **COALICIÓN VERACRUZ PARA ADELANTE**

MUNICIPIO: **ZONTECOMATLAN**

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	RAQUEL ZAMORA CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	HONORINA MORENO ESCOBAR
SINDICO PROPIETARIO	SAN JUAN HERNANDEZ DE LA CRUZ
SINDICO SUPLENTE	RICARDO ORTEGA ORTEGA

- III** El día 7 de julio de 2013, se realizó la elección para la renovación de los integrantes del Congreso del Estado y Ediles de los Ayuntamientos para esta entidad federativa.
- IV** El 9 de julio de 2013 al finalizar el cómputo de la elección de Ediles, el Consejo Municipal de Zontecomatlán, Veracruz, declaró la validez de la elección de Ayuntamiento y, en consecuencia, expidió las constancias de mayoría en favor de la fórmula de candidatos al cargo de Presidente Municipal postulada por el Partido Acción Nacional, la cual está integrada por Adrián Feliciano Martínez como propietario y Maximina Hilario Julia como suplente.
- V** El 10 de julio del año que transcurre, el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Representante Propietario ante el citado Consejo Municipal Electoral con residencia en Zontecomatlán, Veracruz, promovió Recurso de Inconformidad, contra los resultados consignados en el acta de cómputo referida, la declaración de validez de la elección, así como de las constancias de mayoría otorgadas a los integrantes de la fórmula de candidatos ganadora.

**VI** En fecha 27 de septiembre de 2013, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, dictó sentencia dentro del expediente RIN/133/02/202/2013; ejecutoria cuyos resolutiveos señalan lo siguiente:

“(…)

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Son **parcialmente fundados** los agravios hechos valer por Teódulo Pérez, en calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal del Instituto Electoral Veracruzano, de **Zontecomatlán, Veracruz**.

**SEGUNDO.-** Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas **4602 Básica** y **4605 Básica**; en consecuencia, **se modifican** los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal del Ayuntamiento en cita, en términos del considerando SÉPTIMO de esta sentencia.

**TERCERO.-** Por las razones señaladas en los considerandos Sexto y Séptimo de la presente ejecutoria, se confirma la validez de dicha elección, pero se revocan las constancias de mayoría emitidas en favor del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.-** En consecuencia, se ordena al Consejo Municipal Electoral de Zontecomatlán, Veracruz; le expida las constancias de mayoría relativas a la fórmula integrada por Raquel Zamora Castillo y Honorina Moreno Escobar, como Presidente Municipal Propietario y Suplente, así como a la constituida por San Juan Hernández de la Cruz y Ricardo Ortega Ortega, como Síndico Propietario y Suplente respectivamente, postulados por la coalición “Veracruz para Adelante”.

(…)”

**VII** En cumplimiento a sentencia señalada en el resultando anterior, en fecha 1 de octubre de 2013, el Consejo Municipal de Zontecomatlán, Veracruz expidió las constancias de mayoría a los candidatos postulados por la coalición “Veracruz para Adelante” que se señalan en el resolutiveo cuarto de la citada ejecutoria.

**VIII** En la misma fecha uno de octubre del año que transcurre, el Partido Acción Nacional controvertió ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, la determinación mencionada en el apartado VI anterior, mediante Juicio de Revisión Constitucional.

**IX** A las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día cinco de diciembre de 2013, ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral Veracruzano, se recibió oficio número SG-JAX-2025/2013, de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, mediante el cual notifica la sentencia dictada dentro del expediente SX-JRC-282/2013, cuya parte que interesa dice:

“Por lo expuesto y fundado, se;

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se deja **sin efectos** la nulidad de la votación decretada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las casillas **4602 y 4605 básicas**.

**SEGUNDO.** Se **modifica** la sentencia dictada el veintisiete de septiembre del año en curso, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el expediente RIN/133/02/202/2013, que modificó el cómputo municipal, confirmó la validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Zontecomatlán en la referida entidad y revocó las constancias de mayoría entregadas a la fórmula postulada por el Partido Acción Nacional, para que se expidieran a favor de la fórmula postulada por la coalición “Veracruz para Adelante”.

**TERCERO.** Se deja **sin efectos** la modificación del cómputo decretada por el Tribunal referido.

**CUARTO.** Se **revocan** las constancias de mayoría expedidas a favor de la fórmula de candidatos postulada por la coalición “Veracruz para Adelante”.

**QUINTO.** Se **confirman** los resultados del cómputo de la elección obtenidos inicialmente por el Consejo Municipal Electoral de Zontecomatlán, Veracruz, así como la declaración de validez de la elección.

**SEXTO.** Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, expida **inmediatamente** las constancias de mayoría a la fórmula de candidatos postulada por el Partido Acción Nacional.

Dicho Consejo General deberá informar a esta Sala Regional del cumplimiento de este fallo, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

(...)”

**X** Una vez enterado este Consejo General del contenido de la resolución del citado órgano jurisdiccional y en cumplimiento a lo ordenado, se procedió al establecimiento de los lineamientos para la realización del presente acuerdo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1 Que de conformidad con lo que establece el numeral 115, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que dicha Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2 Que los numerales 67, fracción I de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 y 111, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3 Que realizar los cómputos en los términos que señala el Código Electoral para el Estado, emitir la declaración de validez y otorgar las constancias en las elecciones de diputados y ayuntamientos son atribuciones del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones VII y VIII del numeral 111 del ordenamiento electoral local.
- 4 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el

Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto y atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. Lo anterior, con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en su artículo 119 fracciones I y III.

- 5 Que en el mismo sentido, el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con órganos desconcentrados, entre los que se encuentran los Consejos Distritales y Municipales quienes funcionarán únicamente durante los procesos electorales, o los plebiscitarios o de referendo, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX, incisos a) y b), y segundo párrafo, del artículo 112, de la legislación electoral para el Estado.
- 6 Que en términos de lo estipulado por los artículos 159, fracción XIII y 252 del Código Electoral para el Estado; es atribución de los Consejos Municipales del Instituto expedir las constancias de mayoría a los candidatos a Presidentes Municipales y Síndicos que hayan obtenido el mayor número de votos.
- 7 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180, párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección, II. Jornada electoral y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Dentro del desarrollo de esta última etapa en los Consejos Distritales y Municipales, se encuentra la realización de los cómputos de las elecciones de diputados y ediles, respectivamente, la declaración de

validez de las elecciones y expedición de las constancias de mayoría en las elecciones de su competencia; lo anterior en términos de lo que dispone el artículo 183 fracción II incisos c), d) y e) del Código Electoral para el Estado.

- 8** Que en cumplimiento a la resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, dictada en el expediente SX-JRC-282/2013 de fecha 4 de diciembre del año en curso, notificada a este Consejo General el día 5 de diciembre siguiente; la cual señala en sus resolutivos cuarto y sexto la revocación de las constancias de mayoría expedidas a favor de la fórmula de candidatos postulada por la coalición “Veracruz para Adelante” en el municipio de Zontecomatlán, Veracruz y en su lugar ordena a este Consejo General expida inmediatamente las constancias de mayoría a la fórmula de candidatos postulada por el Partido Acción Nacional en el citado municipio, debiendo informar a esa Sala Regional del cumplimiento de ese fallo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. En atención a ello se procede al cumplimiento de dicha ejecutoria ordenando al Consejo Municipal de Zontecomatlán, Veracruz; expida de inmediato las constancias de mayoría a los ciudadanos Adrian Feliciano Martínez y Maximina Hilario Julia; como candidatos electos a Presidente Municipal propietario y suplente respectivamente; así como a los ciudadanos Vicenta Argelia Villegas Ríos; y, Juventino Reyes Hernández como candidatos electos al cargo de Síndico propietario y suplente respectivamente; todos del Ayuntamiento correspondiente a ese municipio. Del cumplimiento de lo anterior deberá dar aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva de esta Institución a fin de que ésta informe a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 9** Que los Consejos Municipales de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 159 del Código Electoral para el Estado, deberán cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

- 10 Que es atribución de la Presidencia de este máximo Órgano de Dirección, ordenar, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General en términos de lo que dispone el artículo 122, fracción XVIII, del Código Electoral para el Estado.
- 11 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8, fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de Internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115, párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110; 111 fracción VII y VIII; 112 fracción IX, incisos a) y b) y segundo párrafo; 119 fracciones I, III y XLIII; 122 fracción XVIII; 159, fracciones II y XIII; 180, párrafos primero y tercero; 183, fracción II, inciso c) d) y e), 252; del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, en el expediente SX-JRC-282/2013 emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera



circunscripción plurinominal, en el expediente SX-JRC-282/2013 de fecha 4 de diciembre del año en curso, se ordena al Consejo municipal de Zontecomatlán, Veracruz expida y entregue de inmediato las Constancias de Mayoría que acredita como Presidente Municipal propietario y suplente, respectivamente en ese municipio, a la fórmula de candidatos postulada por el Partido Acción Nacional integrada por los ciudadanos Adrian Feliciano Martínez y Maximina Hilario Julia; así como a la fórmula integrada por los ciudadanos Vicenta Argelia Villegas Ríos; y, Juventino Reyes Hernández como candidatos electos al cargo de Síndico propietario y suplente, respectivamente, en dicho municipio.

**SEGUNDO.** Una vez cumplido con lo que señala el resolutivo anterior, el Consejo Municipal de Zontecomatlán, Veracruz deberá dar aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva de esta Institución, a fin de que ésta informe a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta del Consejo General, para que ordene la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

**CUARTO.** Comuníquese al Consejo Municipal de Zontecomatlán, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el seis de diciembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCIA**

**VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO**